I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001155

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 14 AGO 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01625-2026; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO MARCO DE DONACION,** suscrito con fecha 10 de junio de 2026, entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **D´BRAVO LIMITADA,** R.U.T. N° [redacted] representada por doña **Delia Carlina Bravo López**, cédula de identidad N° [redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones generales bajo las cuales la Donante podrá realizar, de tiempo en tiempo, aportes en dinero o en especie en favor de la Receptora, con el propósito de apoyar proyectos con fines sociales, comunitarios, educacionales, medioambientales, educacionales, culturales o de interés público. Dichos aportes deberán ejecutarse conforme a la **Política Corporativa de Donaciones** de **D' Bravo Limitada**, a la normativa legal vigente, incluyendo la Ley N°19.885 sobre donaciones con fines sociales, las normas tributarias aplicables y los estándares internos de cumplimiento corporativo.

Cada aporte específico se documentará mediante un **Anexo de Donación**, que describirá el proyecto financiado, su objetivo, el destino de los fondos, el monto, plazos, informes exigidos y eventuales condiciones particulares adicionales.

2. Compromisos de la Receptora.

La Receptora se obliga a utilizar íntegramente los fondos, bienes o recursos entregados por la Donante exclusivamente para los fines detallados en el Anexo de Donación correspondiente, quedándole estrictamente prohibido destinarlos a actividades políticas, religiosas, partidistas o distintas al objeto social declarado para el proyecto.

La Receptora declara contar con capacidades operativas suficientes para ejecutar adecuadamente la iniciativa financiada y se compromete a mantener una gestión responsable, eficiente y transparente de los recursos. Asimismo, mantendrá registros contables, documentación, de respaldo y comprobantes que permitan acreditar el uso correcto de cada fondo recibido.

Del mismo modo, la Receptora entregará a la Donante, en los plazos que ésta determine o al menos en forma periódica, un **informe de Uso de Fondos** que detalle los gastos efectuados, el avance del proyecto y cualquier desviación presupuestaria; y un **Informe de Impacto**, que dé cuenta de los resultados obtenidos y del efecto social generado, incluyendo cifras, indicadores y evidencia verificable cuando sea aplicable. La Donante podrá requerir información adicional para evaluar dichos informes cuando sea necesario.

3. Donación. Comparece comparecen, D' Bravo Limitada, RUT [redacted], representada por **doña Delia Carolina Bravo López**, cédula de identidad N°[redacted] dona, cede y transfiere a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°[redacted] ambos ya individualizados, la suma de **$920.000.- (novecientos veinte mil pesos)**, más IVA, la entrega de dicha suma se efectuará a través del pago de servicios a tercero en relación al proyecto acción social "Zumbale Mami".

La Ilustre Municipalidad de Cerrillos persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.255.000-5, legalmente representada por su alcalde don **JOHNNY YAÑEZ DIAZ**, ya individualizado, acepta pura y simplemente la donación efectuada, de conformidad con la normativa vigente.

4. La avaluación total de la donación. El valor de donación, ya señalado en la cláusula anterior, se totaliza en la suma de **$920.000.- (novecientos veinte mil pesos)**, más IVA.

La empresa donante declara que se hace responsable del pago de cualquier tributo que irrogare la presente donación.

5. La entrega material. Las partes dejan expresa constancia que los bienes muebles o dineros se recibió por quien detento la facultad de recibir de acuerdo al convenio, con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato, declarando la Municipalidad el cumplimento a su entera satisfacción.

6. Las exenciones legales. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°789, de 1978, artículo 22, en relación con el 10 del mismo cuerpo legal. La donación de bienes muebles que se efectúen a la Municipalidad por cualquiera institución o persona estarán exentas de toda clase de impuestos y no requerirán el trámite de la insinuación.

7. Sobre el tratamiento y destino de las donaciones. De conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente y a La jurisprudencia de Contraloría General de la República, en especial el dictamen E448207, de 2024, las partes declaran que:

a.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos puede recibir donaciones de particulares en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la ley de rentas municipales, debiendo ingresarlas a su presupuesto y ajustarse a la regulación que al efecto contempla el artículo 65, letra a), de la ley N°18.695; así como ceñirse en su ingreso y gasto a las normas competentes sobre rentas municipales y la administración financiera del Estado, Y

b.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos deberá realizar el manejo de los fondos en una cuenta corriente exclusiva para tales fines, esto constituye una medida que favorece la transparencia y fiscalización de la aplicación de dichos fondos; debiendo ajustarse, en todo caso, al oficio del Ente Contralor N°E324651, de 2023, mediante el cual se impartieron instrucciones al respecto.

8. Cumplimiento Normativo y Debida Diligencia.

La Receptora declara cumplir con toda normativa legal que rige su actividad, incluyendo aspectos tributarios, laborales, administrativos y regulatorios; garantiza que sus directores, ejecutivos y colaboradores actúan bajo principios de probidad, integridad y transparencia; y manifiesta que no se encuentra vinculada a actividades ilícitas, prácticas de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otras conductas que pudiesen comprometer la reputación de la Donante.

En caso que cualquier director o representante de la Receptora tenga la calidad de **Persona Políticamente Expuesta (PEP)**, ésta deberá informarlo inmediatamente a la Donante. La Donante podrá llevar a cabo procesos debida diligencia, tanto documentales como reputacionales, lo que incluye la solicitud de antecedentes administrativos, financieros o corporativos. La negativa injustificada a entregar dicha información habilitará a la Donante para suspender o poner término al Convenio.

9. Cláusula Ley 20.393 (versión resumida).

La Receptora declara que conoce las disposiciones de la **Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas** y que posee mecanismos razonables y adecuados para prevenir la comisión de los delitos contemplados en dicha ley, especialmente lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. La Receptora se obliga a abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda configurar alguno de dichos delitos, así como a informar de inmediato a la Donante si toma conocimiento de hechos, denuncias o investigaciones que pudieran implicar un riesgo en esta materia.

A continuación, da a conocer, sus canales de comunicación y denuncia formales de su Modelo de Prevención de Delitos, el cual se encuentra implementado y certificado, para que **la Receptora** puede informar al Encargado de Prevención de Delitos de **D' Bravo Limitada**, todo acto o conducta que revista caracteres de los delitos que están establecidos en la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, de los que **la Receptora** llegue a tomar conocimiento en el contexto del presente acuerdo. Para este efecto se debe enviar la denuncia a través del canal de denuncia que exista para tal efecto.

La Donante podrá poner término inmediato al Convenio o suspender donaciones futuras si existen antecedentes que vinculen a la Receptora con posibles infracciones a la Ley N°20.393, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y del deber de la Receptora de restituir los fondos que hayan sido mal utilizados o comprometidos.

10. Supervisión, Transparencia y Auditorías.

La Donante podrá solicitar en cualquier momento antecedentes adicionales, respaldos contables, evidencia documental o reuniones de seguimiento con respecto al proyecto. Asimismo, podrá realizar auditorías, visitas en terreno o revisiones documentales para verificar el uso adecuado de los recursos. La Receptora se obliga a otorgar acceso pleno y oportuno a toda información relevante. Si la Donante detecta irregularidades, uso inadecuado de recursos o incumplimientos relevantes, podrá requerir la **restitución total o parcial de los fondos**. La supervisión del cumplimiento del respectivo aporte para fiel destino informado por la receptora será la directora de Dirección de Desarrollo Comunitario.

11. Propiedad Intelectual, Imagen y Comunicaciones.

La Receptora sólo podrá utilizar el nombra, marca o imagen corporativa de **D' Bravo Limitada**, previa autorización escrita de la Donante. Cualquier comunicación pública asociada al proyecto que mencione a la Donante deberá ser previamente revisada y aprobada. La Donante podrá utilizar información, datos, indicadores e imágenes del proyecto con fines institucionales, de reportes ESG, memorias corporativas o comunicaciones internas.

12. Responsabilidad.

La Receptora será responsable de los actos u omisiones realizados en el marco del proyecto financiado, debiendo mantener indemne a la Donante frente a cualquier daño reputacional, legal o patrimonial derivado del incumplimiento de las obligaciones pactadas o del uso inapropiado de los recursos entregados.

13. Obligación de reserva.

La Municipalidad no podrá utilizar para fines ajenos a la ejecución del convenio, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de las actividades relacionadas con el presente acuerdo.

La Municipalidad, así como su personal dependiente, que se haya vinculado a la ejecución del convenio en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el mismo.

La Municipalidad, deberá adoptar medidas para el resguardo dé la confidencialidad de la información, reservándose la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida. La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida durante la vigencia del convenio o dentro de los cinco años siguientes, después de finalizado éste, podrá dar lugar a que la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** entable en su contra las acciones judiciales que estime procedentes. Con todo, tratándose ide bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

14. Terminación del Convenio.

La Donante podrá poner término inmediato al Convenio si la Receptora incurre en incumplimientos graves, si se detecta desviación de fondos, si existen riesgos reputacionales relevantes, o si surgen antecedentes que vinculen a la Receptora con actividades ilícitas, infracciones a la Ley N°20.393, o irregularidades que comprometan la integridad del proyecto. El término del Convenio no liberará a la Receptora de entregar informes pendientes ni de restituir fondos mal utilizados.

15. Vigencia.

El presente Acuerdo comenzará a regir al momento de la celebración del presente instrumento y tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá poner término al Contrato sin necesidad de señalan causa o motivo, notificando este hecho a la otra mediante carta enviada por correo certificado al domicilio indicado en la comparecencia de este acuerdo, con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término. No obstante, lo anterior, la Donante tendrá derecho a omitir este aviso previo y poner término inmediato e ipso facto al Convenio sin lugar a indemnización por la terminación del Contrato.

Sin perjuicio de la terminación de este Contrato Marco, la Receptora mantendrá su obligación de honrar y cumplir los acuerdos y obligaciones que subsistan por sobre la terminación, y hasta la completa ejecución de cada uno de ellos.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JUVENAL URIZAR ALFARO
Secretario Municipal(s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

JYD/CGO/JUA/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DIDECO
D´BRAVO LIMITADA
Página Web.

CONVENIO MARCO DE DONACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

D' BRAVO LIMITADA

En Cerrillos, a 10 Junio de 2026, comparecen **D' Bravo Limitada .**, RUT[redacted] representada por doña **Delia Carlina Barvo López,** cédula de identidad para extranjeros N°[redacted] domiciliado en [redacted] en adelante la "**Donante**"; y la **Ilustre Municipalidad De Cerrillos**, persona jurídica de derecho Público, RUT N°[redacted] representada por **Johnny Yañez Diaz**, cédula nacional de identidad N°[redacted] ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante la "**Receptora**". Ambas partes manifiestan encontrarse legalmente facultadas para celebrar el presente Convenio Marco de Donación (el "**Convenio**"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones generales bajo las cuales la Donante podrá realizar, de tiempo en tiempo, aportes en dinero o en especie en favor de la Receptora, con el propósito de apoyar proyectos con fines sociales, comunitarios, educacionales, medioambientales, educacionales, culturales o de interés público. Dichos aportes deberán ejecutarse conforme a la **Política Corporativa de Donaciones** de **D' Bravo Limitada**, a la normativa legal vigente, incluyendo la Ley N°19.885 sobre donaciones con fines sociales, las normas tributarias aplicables y los estándares internos de cumplimiento corporativo.

Cada aporte específico se documentará mediante un **Anexo de Donación**, que describirá el proyecto financiado, su objetivo, el destino de los fondos, el monto, plazos, informes exigidos y eventuales condiciones particulares adicionales.

2. Compromisos de la Receptora

La Receptora se obliga a utilizar íntegramente los fondos, bienes o recursos entregados por la Donante exclusivamente para los fines detallados en el Anexo de Donación correspondiente, quedándole estrictamente prohibido destinarlos a actividades políticas, religiosas, partidistas o distintas al objeto social declarado para el proyecto.

La Receptora declara contar con capacidades operativas suficientes para ejecutar adecuadamente la iniciativa financiada y se compromete a mantener una gestión responsable, eficiente y transparente de los recursos. Asimismo, mantendrá registros contables, documentación de respaldo y comprobantes que permitan acreditar el uso correcto de cada fondo recibido.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Del mismo modo, la Receptora entregará a la Donante, en los plazos que ésta determine o al menos en forma periódica, un **Informe de Uso de Fondos** que detalle los gastos efectuados, el avance del proyecto y cualquier desviación presupuestaria; y un **Informe de Impacto**, que dé cuenta de los resultados obtenidos y del efecto social generado, incluyendo cifras, indicadores y evidencia verificable cuando sea aplicable. La Donante podrá requerir información adicional para evaluar dichos informes cuando sea necesario.

3. Donación. Comparece comparecen D' Bravo Limitada, RUT [redacted], representada por **doña Delia Carolina Bravo López**, cédula de identidad N° [redacted] dona, cede y transfiere a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [redacted], ambos ya individualizados, la suma de **$920.000.- (novecientos veinte mil pesos),** Mas IVA, la entrega de dicha suma se efectuará a través del pago de servicios a tercero en relación al proyecto acción social "Zumbale Mami"

La Ilustre Municipalidad de Cerrillos persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [redacted] legalmente representada por su alcalde don **JOHNNY YAÑEZ DIAZ**, ya individualizado, acepta pura y simplemente la donación efectuada, de conformidad con la normativa vigente.

4. La avaluación total de la donación. El valor de donación, ya señalado en la cláusula anterior, se totaliza en la suma de **$920.000.- (novecientos veinte mil pesos),** mas IVA

La empresa donante declara que se hace responsable del pago de cualquier tributo que irrogare la presente donación.

5. La entrega material. Las partes dejan expresa constancia que los bienes muebles o dineros se recibió por quien detento la facultad de recibir de acuerdo al convenio, con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato, declarando la Municipalidad el cumplimento a su entera satisfacción.

6. Las exenciones legales. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, de 1978, artículo 22, en relación con el 10 del mismo cuerpo legal. La donación de bienes muebles que se efectúen a la Municipalidad por cualquiera institución o persona estarán exentas de toda clase de impuestos y no requerirán el trámite de la insinuación.

7. Sobre el tratamiento y destino de las donaciones. De conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente y a la jurisprudencia de Contraloría General de la República, en especial el dictamen E448207, de 2024, las partes declaran que:

a.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos puede recibir donaciones de particulares en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la ley de rentas municipales, debiendo ingresarlas a su presupuesto y ajustarse a la regulación que al efecto contempla el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695; así como ceñirse en su ingreso y gasto a las normas competentes sobre rentas municipales y la administración financiera del Estado, y

DIRECCIÓN JURÍDICA

b.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos deberá realizar el manejo de los fondos en una cuenta corriente exclusiva para tales fines, esto constituye una medida que favorece la transparencia y fiscalización de la aplicación de dichos fondos; debiendo ajustarse, en todo caso, al oficio del Ente Contralor N° E324651, de 2023, mediante el cual se impartieron instrucciones al respecto.

8. Cumplimiento Normativo y Debida Diligencia

La Receptora declara cumplir con toda la normativa legal que rige su actividad, incluyendo aspectos tributarios, laborales, administrativos y regulatorios; garantiza que sus directores, ejecutivos y colaboradores actúan bajo principios de probidad, integridad y transparencia; y manifiesta que no se encuentra vinculada a actividades ilícitas, prácticas de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otras conductas que pudiesen comprometer la reputación de la Donante.

En caso que cualquier director o representante de la Receptora tenga la calidad de **Persona Políticamente Expuesta (PEP)**, ésta deberá informarlo inmediatamente a la Donante. La Donante podrá llevar a cabo procesos de debida diligencia, tanto documentales como reputacionales, lo que incluye la solicitud de antecedentes administrativos, financieros o corporativos. La negativa injustificada a entregar dicha información habilitará a la Donante para suspender o poner término al Convenio.

9. Cláusula Ley 20.393 (versión resumida)

La Receptora declara que conoce las disposiciones de la **Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas** y que posee mecanismos razonables y adecuados para prevenir la comisión de los delitos contemplados en dicha ley, especialmente lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. La Receptora se obliga a abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda configurar alguno de dichos delitos, así como a informar de inmediato a la Donante si toma conocimiento de hechos, denuncias o investigaciones que pudieran implicar un riesgo en esta materia.

A continuación, , da a conocer sus canales de comunicación y denuncia formales de su Modelo de Prevención de Delitos, el cual se encuentra implementado y certificado, para que **la Receptora** pueda informar al Encargado de Prevención de Delitos de **D' Bravo Limitada**, todo acto o conducta que revista caracteres de los delitos que están establecidos en la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, de los que **la Receptora** llegue a tomar conocimiento en el contexto del presente acuerdo. Para este efecto se debe enviar la denuncia a través del canal de denuncia que exista para tal efecto.

DIRECCIÓN JURÍDICA

La Donante podrá poner término inmediato al Convenio o suspender donaciones futuras si existen antecedentes que vinculen a la Receptora con posibles infracciones a la Ley N°20.393, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y del deber de la Receptora de restituir los fondos que hayan sido mal utilizados o comprometidos.

10. Supervisión, Transparencia y Auditorías

La Donante podrá solicitar en cualquier momento antecedentes adicionales, respaldos contables, evidencia documental o reuniones de seguimiento con respecto al proyecto. Asimismo, podrá realizar auditorías, visitas en terreno o revisiones documentales para verificar el uso adecuado de los recursos. La Receptora se obliga a otorgar acceso pleno y oportuno a toda información relevante. Si la Donante detecta irregularidades, uso inadecuado de recursos o incumplimientos relevantes, podrá requerir la **restitución total o parcial de los fondos**. La supervisión del cumplimiento del respectivo aporte para fiel destino informado por la receptora será la directora de Dirección de Desarrollo Comunitario

11. Propiedad Intelectual, Imagen y Comunicaciones

La Receptora sólo podrá utilizar el nombre, marca o imagen corporativa de **D' Bravo Limitada**, previa autorización escrita de la Donante. Cualquier comunicación pública asociada al proyecto que mencione a la Donante deberá ser previamente revisada y aprobada. La Donante podrá utilizar información, datos, indicadores e imágenes del proyecto con fines institucionales, de reportes ESG, memorias corporativas o comunicaciones internas.

12. Responsabilidad

La Receptora será responsable de los actos u omisiones realizados en el marco del proyecto financiado, debiendo mantener indemne a la Donante frente a cualquier daño reputacional, legal o patrimonial derivado del incumplimiento de las obligaciones pactadas o del uso inapropiado de los recursos entregados.

13. Obligación de reserva

La Municipalidad no podrá utilizar para fines ajenos a la ejecución del convenio, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de las actividades relacionadas con el presente acuerdo.

La Municipalidad, así como su personal dependiente, que se haya vinculado a la ejecución del convenio en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el mismo.



La Municipalidad, deberá adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la **Ilustre Municipalidad De Cerrillos** el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida. La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida durante la vigencia del convenio o dentro de los cinco años siguientes, después de finalizado éste, podrá dar lugar a que la **Ilustre Municipalidad De Cerrillos** entable en su contra las acciones judiciales que estime procedentes. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad se mantendrá indefinidamente

14. Terminación del Convenio

La Donante podrá poner término inmediato al Convenio si la Receptora incurre en incumplimientos graves, si se detecta desviación de fondos, si existen riesgos reputacionales relevantes, o si surgen antecedentes que vinculen a la Receptora con actividades ilícitas, infracciones a la Ley N°20.393, o irregularidades que comprometan la integridad del proyecto. El término del Convenio no liberará a la Receptora de entregar informes pendientes ni de restituir fondos mal utilizados.

15. Vigencia

El presente Acuerdo comenzará a regir al momento de la celebración del presente instrumento y tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá poner término al Contrato sin necesidad de señalar causa o motivo, notificando este hecho a la otra mediante carta enviada por correo certificado al domicilio indicado en la comparecencia de este acuerdo, con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término. No obstante, lo anterior, la Donante tendrá derecho a omitir este aviso previo y poner término inmediato e ipso facto al Convenio sin lugar a indemnización por la terminación del Contrato.

Sin perjuicio de la terminación de este Contrato Marco, la Receptora mantendrá su obligación de honrar y cumplir los acuerdos y obligaciones que subsistan por sobre la terminación, y hasta la completa ejecución de cada uno de ellos.

16. Jurisdicción y Domicilio

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Santiago de Chile** y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DIRECCIÓN JURÍDICA

17. Personerías

La personería de Don **Johnny Yáñez Díaz,** cédula de identidad número [redacted] para representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación de alcalde y concejales, de fecha 3 de diciembre del año 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y La personería de don representada por doña **Delia Carolina Bravo López**, cédula de identidad N° [redacted] para representar a **D' Bravo Limitada .,** RUT [redacted] consta en escriturade empresa en un día del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, CVE (CRL85k2WIDH9, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado

D'BRAVO LTDA.

[redacted]

Johnny Yáñez Díaz
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Delia Carolina Bravo López
Representante Legal
D' BRAVO LTDA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Cédula de identidad N° [redacted]
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

DIRECCIÓN JURÍDICA